



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 005-2017-CMPT-SO.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DIRECTIVA 'PROMOCIÓN DE LA VIGILANCIA COLABORATIVA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS'.

Puerto Maldonado, 08 MAR. 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 005-2017-CMPT-SO, realizada el 08 de marzo del 2017, emitió el Acuerdo de Concejo N° 016-2017-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

El Acta de la Sesión del Grupo de Gestión Descentralizada de Madre de Dios, contiene el acuerdo de los gobiernos descentralizados de promover la participación y vigilancia ciudadana de los servicios públicos, en particular, de aquellos vinculados al derecho a un ambiente sano, el Concejo Municipal considera conveniente aprobar la Directiva denominada Promoción de la Vigilancia Colaborativa del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos del distrito y provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, que se ejercerá a través de Equipos de Vigilancia Colaborativa cuyos integrantes son vecinos y vecinas que de forma voluntaria y ad honorem ejercen su derecho a la vigilancia ciudadana;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, en los numerales 13° y 17° del artículo 2° y el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se establecen diversas formas de participación vecinal en el gobierno municipal;

Que, el numeral 5.3 del artículo 73° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son competentes, en materia de participación vecinal, para organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 112° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formalización, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, los Equipos de Vigilancia Colaborativa vienen ejerciendo la vigilancia del servicio de limpieza pública en el distrito brindando recomendaciones de mejora de la gestión de dicho servicio;

Que, el numeral 6° del artículo 113° de la citada ley orgánica establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito;

Que, el artículo 117° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime a favor aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO 1: APROBAR, la Directiva 'Promoción de la vigilancia colaborativa del servicio de gestión de residuos sólidos del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Secretaría General su difusión y notificación a los interesados y las unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AGM/Alcalde
JEPP/SG.
Sala de Regidores
CM
GGA.
Página Web
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Pacsi
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alan Gallegos Moreno
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

DIRECTIVA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA Nº 005-2017-CMPT-SO.

DIRECTIVA

"PROMOCIÓN DE LA VIGILANCIA COLABORATIVA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS"

I.- FINALIDAD.-

Regular la función de promoción de la vigilancia ciudadana en la gestión pública a través de la vigilancia colaborativa de los servicios públicos, en particular del servicio de gestión de residuos sólidos en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

II.- OBJETIVO.-

Establecer los principios, enfoques y estrategias que promuevan e implementen la vigilancia de los servicios de gestión de residuos sólidos en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

III.- ALCANCE.-

Esta directiva es de obligatorio cumplimiento para todo el personal, funcionarios y servidores, de las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad distrital/provincial de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

IV.- BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos,

V.- RESPONSABILIDADES.-

Esta directiva establece, entre otras, responsabilidades específicas de los siguientes órganos:

- Participación Ciudadana:** Conducir las acciones de sensibilización y capacitación previstas en esta directiva.
- Limpieza Pública:** Conducir la asistencia técnica a los equipos de vigilancia a fin de que estos cuenten con información actualizada que les permita una vigilancia efectiva. También, la sistematización de los resultados de la vigilancia colaborativa y la rendición de cuentas de las acciones adoptadas por la municipalidad para atender las sugerencias de mejora formuladas por los equipos.
- Gerencia Municipal:** Recibir los resultados de la vigilancia y adoptar las medidas que permitan la implementación de las recomendaciones de los equipos de vigilancia, a través de la Gerencia de Limpieza Pública o la que haga sus veces.

VI.- PRINCIPIOS Y ENFOQUES QUE ORIENTAN LA VIGILANCIA.-

6.1. Principios del Gobierno Abierto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

- i. **Colaboración:** que supone la promoción del trabajo conjunto entre los funcionarios públicos, la ciudadanía y la empresa privada para resolver problemas que afectan a las personas, garantizando de mejor forma sus derechos.
- ii. **Transparencia:** es la apertura y exposición a la ciudadanía del ejercicio de la gestión pública y el cumplimiento de las funciones del Estado. Es un elemento orientador de la actuación del Estado y obliga a sus funcionarios a cumplir sus exigencias.
- iii. **Participación:** que contribuya con el modelo de relación horizontal entre gobiernos y ciudadanía en el cual esta comparte sus sugerencias de mejora de la gestión de los servicios públicos que brinda el Estado, favoreciendo la mejora de la calidad y legitimidad de los gobiernos.

6.2. Enfoques:

- i. **Gestión descentralizada de los servicios:** Implica que cada nivel de gobierno (nacional, regional y local) asume un rol específico en la línea de producción de los servicios que brinda el Estado, guardando concordancia con las funciones asignadas en sus respectivas leyes orgánicas, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad.
- ii. **Género:** Es la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades. Implica el tratamiento diferencial para corregir desigualdades de origen a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades.
- iii. **Intercultural:** Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico - culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el dialogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afro peruana.



VII.- DEFINICIONES

- Educación ambiental:** Es un proceso educativo integral que genera en las personas conocimientos, actitudes, valores y prácticas ambientalmente adecuados que contribuyen al desarrollo sostenible del país.
- ii. **Equipo de vigilancia de los servicios públicos:** Grupo integrado por ciudadanos y ciudadanas con vocación de servicio que, de manera voluntaria y sin retribución económica alguna, vigilan algunos servicios públicos para hacer propuestas de mejora a las autoridades y a los funcionarios y funcionarias a cargo de su gestión. No necesariamente está reconocido por norma alguna; sin embargo, está legitimado por su valiosa acción colaborativa con la comunidad y la autoridad.
 - iii. **Mejora de la atención a la ciudadanía:** Significa garantizar el derecho de la ciudadanía para cuando acceda a un servicio público, al menos, cuente con una administración transparente y moderna, reciba información clara y oportuna, exija el cumplimiento de sus derechos constitucionales al recibir el servicio en un tiempo razonable.
 - iv. **Servicio público:** Son las prestaciones realizadas por las entidades públicas en beneficio de la ciudadanía, en el marco de sus derechos constitucionales, con el objetivo de garantizar su desarrollo individual y colectivo. También, aquellas que prestan las entidades bajo el régimen privado pero con autorización del Estado.
 - v. **Vigilancia ciudadana:** Es un derecho y un mecanismo de participación que las personas pueden ejercer para el control ciudadano de la administración pública, con el fin de fortalecerla, logrando la concertación de propuestas que permitan la mejora de los servicios públicos, entre otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

vi. **Vigilancia colaborativa:** Aplicando el principio de colaboración del Gobierno Abierto, esta vigilancia implica construir las herramientas y acordar el mecanismo de vigilancia con el concurso de la autoridad. También, la presentación de los resultados de la vigilancia ante esta, formulando propuestas de mejora en la gestión de los servicios objeto de vigilancia.

VIII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

La Municipalidad provincial, a través de los órganos mencionados en el párrafo anterior, desarrollará las acciones de:

8.1. Sensibilización, capacitación y promoción de la vigilancia:

La Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Participación Ciudadana realizara, al menos, una acción semestral destinada a sensibilizar y capacitar a las vecinas y vecinos del distrito respecto de la importancia de la participación en la gestión pública y la vigilancia de los servicios públicos.

Estas acciones también tendrán como destinatarios a las funcionarias y funcionarios que ingresen al servicio de la Municipalidad a fin de que conozcan y se sensibilicen sobre la importancia de su función de promoción de la participación.

8.2. Conformación de Equipos de Vigilancia Colaborativa:

Producto de las acciones de sensibilización y capacitación, la Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Participación Ciudadana o la que hace sus veces, identifica a las personas interesadas en integrar equipos que realicen la vigilancia ciudadana, desde un enfoque colaborativo de servicios públicos, Así, se conforman equipos de vigilancia de los servicios públicos.

8.3. Características de los equipos de vigilancia y sus integrantes:

Los Equipos de vigilancia están integrados por personas que no prestan servicios en la Municipalidad ni en empresas vinculadas al servicio objeto de vigilancia. Esto en aras de garantizar la neutralidad y la objetividad durante las acciones de vigilancia colaborativa.

Las personas vigilantes ejercen su derecho sin contraprestación económica por parte de la Municipalidad, Se trata de una acción voluntaria. No está sujeta a plazo alguno, solo a su expresión de voluntad de realizar la vigilancia.

8.4. Incorporación de los Equipos de Vigilancia de los servicios públicos en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS

La Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Participación Ciudadana incorporará a los Equipos de Vigilancia en el RUOS, previo reconocimiento que realice a través de un oficio remitido a la Gerencia Municipal. La actualización de los integrantes de los Equipos de Vigilancia se realizará semestralmente.

8.5. Conocimiento e identificación del objeto de la vigilancia

La Sub Gerencia de Limpieza Pública brindará la asistencia técnica a los equipos de vigilancia a fin de que conozcan la normatividad y los procesos para la gestión de los servicios públicos materia de vigilancia.

8.6. Elaboración y actualización de herramientas de vigilancia

Con la asistencia técnica de la Sub Gerencia de Limpieza Pública se actualizará, en caso surjan elementos que deban incorporarse, la Ficha de vigilancia que como anexo forma parte de la presente directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

8.7. Sistematización y presentación de los resultados de la vigilancia

Realizada la vigilancia en campo y recogidas las fichas de vigilancia, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines las sistematizará en la "Matriz" como el anexo que forma parte de esta Directiva. Como las fichas de vigilancia también registran información cualitativa, ésta debe ser sistematizada para que forme parte de los "Reportes de vigilancia".

La experiencia de la vigilancia recogida en las Fichas y sistematizada en la Matriz se traslada a un breve reporte organizado así:

- i. **Antecedentes:** Indica quienes integran el Equipo de vigilancia del servicio, la semana y fecha exacta en que se realizó la vigilancia, entre otros detalles que grafiquen de mejor manera cómo se realizó la vigilancia ciudadana, reafirmando su carácter colaborativo.
- ii. **Resultados de la vigilancia:** Explica los datos registrados en la "Matriz", informando sobre cada uno de los aspectos de la Ruta del servicio materia de vigilancia. Da cuenta de la información cuantitativa y cualitativa - nivel de satisfacción ciudadana con el servicio. De ser posible, señala si hubo mejora o no en la prestación del servicio, respecto del período anterior en que se realizó la vigilancia.
- iii. **Sugerencias de mejora en la gestión del servicio:** A partir de los resultados, los Equipos de vigilancia formulan recomendaciones destinadas a mejorar la gestión de los servicios públicos vigilados. Estas sugerencias pueden estar referidas a la cobertura, la calidad y oportunidad del servicio.

8.8. Presentación del reporte de vigilancia en una sesión de trabajo con la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines y la Comisión Ambiental Municipal, de ser el caso

En una sesión de trabajo, los Equipos de Vigilancia presentan los resultados de su vigilancia, formulan sus recomendaciones y las preguntas sobre las brechas o mejoras identificadas en la prestación del servicio.

IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Sub Gerencia de Limpieza Pública, Ornato, Parques y Jardines, y Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Participación Ciudadana podrán incorporar acciones que incrementen la participación de la ciudadanía en la gestión pública, siempre que estas acciones se encuentren en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

